



INSTRUCTIVO

VINCULACIÓN LABORAL DE MADRES COMUNITARIAS

El artículo 36 de la Ley 1602 de 2012 establece que a partir del 2014, todas las madres comunitarias deberán estar contratadas laboralmente por las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y devengarán un salario mínimo o el equivalente al número de días trabajados durante el mes.

¿Qué significa que una madre comunitaria tenga contrato laboral?

La vinculación por contrato de trabajo es una herramienta que permite acceder a las prestaciones y coberturas del régimen laboral, por ende a:

- ✓ La garantía del salario mínimo
- ✓ El pago del auxilio de transporte, únicamente para subsidiar el costo de movilización de las madres comunitarias que deben desplazarse desde su casa al lugar de trabajo.
- ✓ El establecimiento de jornadas laborales no superiores al máximo establecido por la Ley.
- ✓ El pago de las prestaciones sociales como son las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, dotación de vestido y calzado de labor



- ✓ El reconocimiento de los descansos remunerados (vacaciones y dominicales)
- ✓ Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social

¿Qué beneficios tiene estar afiliado en modalidad contributiva al Sistema Integral de Seguridad Social?

El Sistema de Seguridad Social está compuesto por: la salud, las pensiones, los riesgos profesionales, los servicios sociales complementarios, el sistema de subsidio familiar y el mecanismo de protección al cesante. Los principales beneficios de cada uno de ellos son:

1. Beneficios de estar afiliado a salud.

Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud reciben un Plan Integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, denominado Plan Obligatorio de Salud (POS).

2. Beneficios de estar afiliado a Pensiones

El Sistema General de Pensiones garantiza a la población el amparo en la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de pensiones (vejez, invalidez y sobrevivientes) y el auxilio funerario.



3. Beneficios de estar afiliado a Riesgos Laborales

El trabajador que sufra un accidente o se le diagnostique una enfermedad derivada de su trabajo, tiene entre otros, el derecho a: atención plena en la recuperación de la salud y al pago del subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente o parcial, pensión de invalidez y de sobreviviente por la muerte del afiliado o pensionado y auxilio funerario, entre otros.

4. Beneficios por estar afiliado a una Caja de Compensación Familiar

A través de las Cajas de Compensación Familiar se puede acceder a la cuota monetaria de subsidio familiar, créditos, se puede disfrutar de centros deportivos, recreativos y vacacionales, capacitación, educación, vivienda y prestaciones, para que los trabajadores que queden sin empleo puedan estar cubiertos por seis meses a salud y a pensiones y, si es el caso, beneficiarse de un subsidio monetario.

5. ¿Cómo es el proceso?

- El ICBF contrata unos operadores (entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar), que tiene a su cargo el servicio integral de atención a la primera infancia, entendida ésta como la etapa comprendida



desde la gestación hasta los 5 años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad.

- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar seleccionan, siguiendo las orientaciones del ICBF a las personas que prestan el servicio como madres comunitarias.
- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar celebran contrato con quienes vayan a desempeñar su labor como madres comunitarias.

Las condiciones y modalidades del contrato laboral se someterán a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, pueden ser contratos a término fijo, indefinido o por obra o labor.

- Las madres comunitarias no tendrán la calidad de servidoras públicas.
- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar que actúan como empleadoras realizarán la afiliación de las madres comunitarias a pensión, salud, riesgos laborales y cajas de compensación familiar.
- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar realizarán mensualmente el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social. La proporción correspondiente al trabajador en pensiones y salud será pagada por la madre comunitaria, mediante descuento de su salario.



- Las madres comunitarias tendrán derecho a todas las prestaciones de la seguridad social en calidad contributiva.
- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadoras tendrán a su cargo el pago de las prestaciones sociales y de ley derivadas del contrato de trabajo.
- Las madres comunitarias asumen todas las obligaciones y deberes de un trabajador en relación con su empleador.
- El trabajo comunitario que han venido desarrollando las madres comunitarias que atienden los programas de Hogares Comunitarios de Bienestar será ejecutado bajo la modalidad de contrato laboral. Con ello se busca mejorar las condiciones para el desarrollo de esa labor y asegurar el mejor servicio para la prestación de la atención a la primera infancia.

6. ¿Preguntas rápidas?

- ¿Qué debe hacer la madre comunitaria?

Firmar el contrato laboral con la respectiva entidad administradora de Hogares Comunitarios de Bienestar y cumplir con las obligaciones que como trabajadora se compromete a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el mencionado contrato.



- ¿Cuándo se suscribirá el contrato?

La celebración de los contratos se hará a partir del mes de febrero de 2014, de conformidad con la programación que para tal efecto dispongan las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar.

-¿Dónde puedo obtener mayor información?

En la red Colabora, que es el programa nacional de servicio al ciudadano del Ministerio de Trabajo.

La red cuenta con las herramientas necesarias para apoyar los procesos de formalización de las madres comunitarias y las entidades empleadoras con el fin de facilitar esta nueva forma de vinculación laboral. Las líneas de atención son

Presencial:

Bogotá, Centro COLabora Carrera 30 N° 13 – 23, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

Cundinamarca, Centro COLabora AV Carrera 24 N° 41 – 95, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

SUPERCADÉ:



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CCAD Cra 30 no. 25 - 90

AMERICAS Cra 86 no. 43 - 55 Sur

BOSA Av Calle 57R sur no. 72D - 12

SUBA Av Calle 145 no. 103B -90

Telefónico:

Línea nacional gratuita 01 8000 513 100

Bogotá (57-1) 4893900 Opción 2

Desde su celular en cualquier parte del país, marque:

Celular120

Conmutador (57-1) 4893100

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00am - 7:00pm

Sábados de 8:00am a 11:00am

Buzón telefónico 24 horas

Virtual:

Página web <http://www.mintrabajo.gov.co/>